



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“3.(003/20) Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a la empresa Babyteca, S.A., para su adecuación al Decreto 28/2019 y a convenio de colaboración, en materia de educación infantil, suscrito con la Comunidad de Madrid, para el curso 2019/2020. (2.3.4)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación**, del 14 de enero de 2020, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente.*

*Visto el Informe del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2019 en el que dice literalmente lo siguiente:*

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN.**

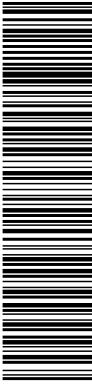
#### INFORME PROPUESTA

*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:*

#### HECHOS

*1.- Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2019 , informando lo siguiente:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>016 CERTIFICACION</b> <b>ACUERDO PLENO 30-1-2020 PUNTO 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5MSJS-SA95G-C9TNB</b> Fecha de emisión: <b>13 de Octubre de 2025 a las 12:52:49</b> <b>Página 2 de 21</b>	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/02/2020 14:48 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/02/2020 22:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/02/2020 10:17



*(...) ASUNTO: INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN.*

Mediante Instrucción 02/2019, por la Secretaría General de este Ayuntamiento se estableció “(...) al efecto de solicitar informe preceptivo en aquellos expedientes en que la ley sectorial o el Real Decreto 128/2018 así lo establezcan, el expediente se deberá remitir completo por el área responsable de su tramitación a Secretaría General, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser necesario el informe de intervención, con el correspondiente informe jurídico del Jefe de Servicio, exponiendo los antecedentes, normativa aplicable y consideraciones jurídicas, así como señalando la necesidad de informe preceptivo de Secretaría General y la normativa que exige dicho informe.

*A la vista de este informe, Secretaría podrá dar el conforme al mismo o si lo estima oportuno, realizar el informe que considere conveniente”.*

*En cumplimiento de la citada Instrucción, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN con el contenido, estructura y apartado que a continuación se relaciona:*

- I.- HECHOS
- II.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- III RÉGIMEN JURÍDICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- IV CONCLUSIONES

#### *I.- HECHOS:*

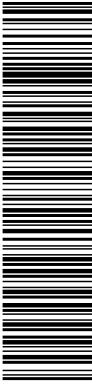
*PRIMERO: El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talin, Tamaral y Tacataca con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.*

*En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a relación del personal a subrogar en el contrato.*

*El Presupuesto del contrato ascendía a 912.872,40 € (exento de IVA) y los precios mensuales de licitación eran:*

- Escolaridad 242,76 €
- Comedor: 96 €
- Horario ampliado: 12,00 €.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>016 CERTIFICACION</b> <b>ACUERDO PLENO 30-1-2020 PUNTO 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5MSJS-SA95G-C9TNB</b> Fecha de emisión: <b>13 de Octubre de 2025 a las 12:52:49</b> <b>Página 3 de 21</b>	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/02/2020 14:48 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/02/2020 22:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/02/2020 10:17



**SEGUNDO:** Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de la escuela infantil Talin, conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) por un precio de:

- Precio de escolaridad: 217 € mensuales.
- Precio horario ampliado: 11 €.
- Número de profesionales que se amplian: Hasta 3 profesionales

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de agosto de 2.017.

**TERCERO.-** La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, en su moción de fecha 25 de octubre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la modificación del contrato de referencia, para adecuar la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid al Decreto 28/2019 de fecha 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid que incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y que modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 25 de octubre de 2019 y posterior informe complementario de fecha 13 de noviembre de 2019, que corrige un error del primero y lo transcribe íntegramente siendo del siguiente literal:

(...) INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

**PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "TALÍN" "TAMARAL" Y "TACATACA" DE MAJADAHONDA (EXP 83/2016).**  
**LOTE I ESCUELA INFANTIL TALÍN.**

Detectado error en la página 6 del informe incorporado en firmadoc en fecha 25 de octubre de 2019 en el cálculo de los importes del presupuesto base de licitación donde dice:

**El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 846.998,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:**

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2020 Importe 282.666,00 €
- 2021 Importe 282.666,00 €
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio)



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Debe decir:

*El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 844.998,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:*

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2020 Importe 281.666,00 €
- 2021 Importe 281.666,00 €
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio)

*Desde el año 1988 existe un Convenio de colaboración en materia de financiación del primer ciclo de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda.*

*El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 9 de abril, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 29 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.*

*El Decreto 28/2019 se dicta al amparo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación. El Decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, a la cual pertenecen las 3 Escuelas Infantiles (Talín, Tamaral y Tacataca) de titularidad municipal. Esta renovación ha implicado la aprobación y firma de un nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El nuevo Convenio arbitra un modelo de financiación para las Escuelas Infantiles de titularidad municipal que forman parte de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, establece que, la Comunidad aportará el 76% del precio del contrato, (Art 9.2a del Decreto 28/2019), consecuentemente, el Ayuntamiento aporta el 24% restante.*

*Como se establece en el Convenio (cláusula 4º apartado b.1 y Anexo), el Ayuntamiento abona a los gestores la parte que financia el Ayuntamiento y la que corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de las facturas mensuales (septiembre a diciembre y enero a julio).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Para adecuar el contrato que rige la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES TALÍN, TAMARAL Y TACATACA al decreto 28/2019 y al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de educación e investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20, es necesario hacer la siguiente modificación:

1.- Las entidades adjudicatarias incluirán en la facturación mensual que presentan íntegramente el precio de la escolaridad de todos los alumnos matriculados en la Escuela. Incluimos detalle de la financiación que aparece en el contrato y de las modificaciones fruto de la aplicación del decreto 9 de Abril 28/2109.

**LOTE I: ESCUELA INFANTIL "TALÍN"**

Aulas	Estructura				Módulos					Importe global del proyecto anual	
	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Orden de módulos de financiación para el curso escolar 2016-2017					
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total		Centro 38.000,00 €	Plaza 0-1 años 6.175,00 €	Plaza 1-2 años 3.529,00 €	Plaza 2-3 años 2.470,00 €		
8	16	42	60	118	112	38.000,00 €	98.800,00 €	148.218,00 €	148.200,00 €	21.280,00 €	454.498,00 €

(p) Aplicación de las ratios establecidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y desarrolladas específicamente para cada curso escolar a través de las Órdenes de admisión de niños en la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid (aulas 0-1 años: 8 niños, aulas 1-2 años: 14 niños y aulas 2-3 años: 20 niños).

(u) Asistencia media de 14 niños por grupo y período de horario ampliado.

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de módulos, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonan los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): escolaridad, horario ampliado y comedor.

De estos tres conceptos definimos como valores fijos los conceptos de horario ampliado y comedor para obtener el valor de la escolaridad.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 12,00 €."

El valor del precio mensual del comedor lo tomamos del precio privado aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para este concepto, 96,00 €.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas comedor} \times \text{precio comedor}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$

$[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (118 \times 96,00 \text{ €}) + (112 \times 12,00 \text{ €})] \times 11 = 454.498,00 \text{ €}$ , de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 242,76 €.

El redondeo de los céntimos en los cálculos precedentes nos obliga a recalcular el importe global del proyecto con el fin de evitar a los licitadores contradicciones entre los importes de los precios mensuales de licitación y el importe global del proyecto por curso escolar:

- Precios mensuales de licitación:
  - Escolaridad: 242,76 €.
  - Comedor: 96,00 €.
  - Horario ampliado: 12,00 €.

El importe global del proyecto es de 454.494,48 €, que se obtiene de la siguiente operación  $(118 \times 242,76 \text{ €} + 118 \times 96,00 + 112 \times 12,00 \text{ €}) \times 11$ .

Deducciones del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" sobre las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por las familias de LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" durante el último curso escolar (obtenidas de los datos reales justificados por LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" correspondientes al mes de enero de 2016 y aplicándoles una reducción del 20% como aplicación de la enmienda aprobada por el Consejo de Gobierno a los precios públicos de escolaridad y horario ampliado para el curso escolar 2016-2017 respecto a los establecidos para el curso escolar 2015-2016), y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a:

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad -cuota media - 20%= 104,00€	Comedor 96,00 €	Horario ampliado -cuota media - 20%= 0-1 10,00 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	134.992,00€	124.608,00€	12.320,00 €	271.920,00 €

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 182.574,48 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 454.494,48 €. - 271.920,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 912.872,40€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2017 Importe 66.390,72 € (4 pagos: septiembre a diciembre)



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- 2018 Importe 182.574,48 €
- 2019 Importe 182.574,48 €
- 2020 Importe 182.574,48 €
- 2021 Importe 182.574,48 €
- 2022 Importe 116.183,76 € (7 pagos: enero a julio)

*El cálculo del Valor Estimado del Contrato se realiza al amparo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión. De esta forma:*

- Presupuesto base de licitación 912.872,40 €
- Previsión aportaciones de usuarios (x 10 años) 2.719.200,00 €
- Valor catastral (6%) 77.622,74 €
- Bienes muebles (10% del valor estimado: 148.500,00 €) 14.850,00 €
- Prórroga (5 años) 912.872,40 €
- Modificación del contrato (10%) 91.287,24 €

*EL VALOR ESTIMADO DEL LOTE I es de 4.728.704,78€.*

*La entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.*

*En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.*

*FINANCIACIÓN SEGÚN APLICACIÓN DEL DECRETO 9 DE ABRIL 28/2019 y los precios de escolarización de la adjudicación de los contratos:*

*Lote I ESCUELA INFANTIL TALIN: 217,00€*

Aulas	Estructura				Sistema de financiación por precio de coste				Importe global del proyecto anual	
	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Plaza 0-1 años 3.472,00€	Plaza 1-2 años 9.114,00€	Plaza 2-3 años 13.020,00€		
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total						
8	16	42	60	118	112	38.192,00€	100.254,00€	143.220,00€	13.552,00 € 295.218,00€	

*Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de sistema de financiación por precio de costes, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Escuelas Infantiles abonan los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): horario ampliado.*

*El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 11,00 €.*

*Resolviendo la siguiente ecuación:*

*$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$*

*$[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (112 \times 11,00 \text{ €})] \times 11 = 295.218,00 \text{ €}$ , de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 217,00 €.*

*- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 217,00 €.  
- Horario ampliado: 11,00 €.*

*El importe global del proyecto es de 295.218,00 € que se obtiene de la siguiente operación  $(118 \times 217,00 \text{ €} + 112 \times 11,00 \text{ €}) \times 11$ .*

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 217	0,00€	Horario ampliado 11,00 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	0,00€	0,00€	13.552,00€	13.552,00€

*El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 281.666,00 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética  $295.218,00 \text{ €} - 13.552,00 \text{ €}$ .*

*El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 844.998,00 € (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:*

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2020 Importe 281.666,00 €
- 2021 Importe 281.666,00 €
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio).

*Este contrato se regulaba, a efectos de financiación, por el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, el coste del contrato se distribuía: 32,64% cuota de usuarios y un 67,36*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda, (60% Comunidad de Madrid y un 40% Ayuntamiento de Majadahonda).

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 aprobado el 9 de abril incluye la gratuidad de la escolaridad para las familias. Modifica por tanto las aportaciones de las administraciones públicas que sostienen el funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, quedando establecido los porcentajes para el curso 2019-2020: 4,52% cuota horario ampliado usuarios, y 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (74 % Comunidad de Madrid y un 24% Ayuntamiento de Majadahonda).

#### DIFERENCIAS FINANCIACIÓN A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 28/2019.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,11%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
<b>TOTAL</b>	<b>287.627,99 €</b>	<b>295.218,00 €</b>

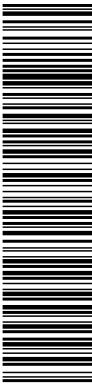
A tenor de todo lo expuesto, el Técnico que suscribe propone la modificación del contrato que regula la concesión administrativa de la Escuela infantil Talín para adaptarlo al nuevo modelo de financiación según el Decreto 28/2019 en las condiciones y cuantías establecidas arriba. (...).

En el último cuadro aclaratorio relativo a las diferencias de financiación que consta en el Informe emitido existe un error material al indicar que el porcentaje de participación en la aportación del Ayuntamiento es del 24,11 % cuando debe indicarse que es del 24 %, cantidad que junto al 76 % otorga un 100 %.

6.- Que mediante escrito N.R.E. 22281 con fecha de 26 de noviembre de 2019, BABYTECA, S.L, muestra su conformidad a la modificación que se quiere realizar.

7.- Por el Servicio de Educación se han aportado al expediente los siguientes documentos contables AD,

- Número de apunte previo 220179000264 de fecha 1 de enero de 2019 por importe de 147.906 €.
- Número de apunte previo 920190001114 de fecha 15 de mayo de 2019 por importe de 34.668,48 €.
- Número de apunte previo 920190001151 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 37.149,52 €.
- Número de apunte previo 920179000180 de fecha 25 de agosto de 2017 por importe de 443.718,00 €.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- Número de apunte previo 92019900116 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 31.336 €.
- Número de apunte previo 920199000123 de fecha 23 de mayo de 2019 por importe de 133,28 €.
- Número de apunte previo 920199000262 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 34.535,20 €.
- Número de apunte previo 920199000263 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 358.836,80 €.
- Número de apunte previo 920199000268 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 169.826,72 €.

#### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante L.R.B.R.L.), modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en lo sucesivo T.R.R.L.).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura R.O.F.).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T.R.L.C.S.P.), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P., Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 105/2009 de 29 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.
- Decreto 28/2019 de 9 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno, que deroga el anterior, y por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2019.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato.
- Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

fecha 1 de julio de 2019, Decreto de Alcaldía nº 2307/2019 de fecha 18 de junio, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 2316/2019 de fecha 24 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en los Concejales Delegados.

- Instrucción 2/2019 de la Secretaría General.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

### III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

2.- El artículo 106 del TRLCSP, establece que “Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

3.- El artículo 282 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos dispone “1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.(...).

4.- El Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid., relativo a la financiación de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, en su art. 5.2.c), aplicable a la Escuela Infantil Talín, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la CCAA de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda con



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

fecha 25 de marzo de 2009 establecía la siguiente financiación “en las escuelas infantiles y casas de niños con contrato de gestión de servicios públicos que no establezcan financiación a través del sistema de módulos, la entidad gestora percibirá de la Comunidad de Madrid el precio establecido en cada caso en el propio contrato.

Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicado a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias por dichos conceptos.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior (...).

5.- La cláusula 1.6 del PCAP establece el marco normativo referente a la financiación del contrato y conforme con el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid dispone que “la entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la CCAA de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.”

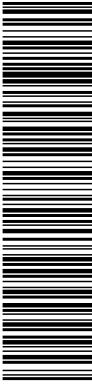
6.- La cláusula 1.21 del PCAP, sobre el régimen económico del contrato, en concordancia con el art. 5 del Decreto 105/2009 establece que “(...) la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el periodo de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

(...).

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Majadahonda, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>016 CERTIFICACION</b> <b>ACUERDO PLENO 30-1-2020 PUNTO 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5MSJS-SA95G-C9TNB</b> Fecha de emisión: <b>13 de Octubre de 2025 a las 12:52:49</b> <b>Página 13 de 21</b>	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/02/2020 14:48 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/02/2020 22:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/02/2020 10:17



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Asimismo, del Ayuntamiento de Majadahonda aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

(...)

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

(...).

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Majadahonda los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

7.- La Cláusula 26 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que: "el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente."

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el apartado 1.20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias."

8.- Mediante Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid se ha modificado la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Así el art. 9,2,a) establece un nuevo régimen económico en la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, y que fundamenta la modificación del contrato.

9.- Hasta la fecha, la financiación de las escuelas infantiles venía determinada por el Decreto 105/2009 por el que se regulaba la financiación del primer ciclo de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, estableciendo que el adjudicatario recibiría el precio del contrato conforme su oferta.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Se establecía un reparto en el que participaban las familias (cuota de escolaridad, horario ampliado y comedor) y las Administraciones Públicas. En este sentido, de la parte que les correspondía a las Administraciones Públicas, la CCAA de Madrid financiaba el 60 %, y el Ayuntamiento de Majadahonda financiaba el 40% restante.*

*Para determinar el montante que tenían que aportar las familias, el Decreto disponía que la CCAA de Madrid establecería anualmente las cuotas de escolaridad y horario ampliado con carácter de precio público que debían satisfacer las familias. Es decir los usuarios del servicio público de las Escuelas Infantiles abonaban directamente a la entidad gestora las cuotas por escolaridad y por el horario ampliado, con arreglo al precio público aprobado.*

*En cuanto al comedor se establecía que dicho importe correspondería a las familias, correspondiendo al Ayuntamiento abonar la diferencia entre el precio público aprobado y la oferta del adjudicatario.*

*En este sentido el PCAP prevé un régimen de pagos de 11 mensualidades en el que la entidad gestora debía facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y horario ampliado (hasta 3 horas), con arreglo a la determinación que la CCAA de Madrid hiciera para cada curso escolar mediante la aprobación de un precio público.*

*También se recibiría directamente de los usuarios el importe del comedor escolar, siempre que su cuantía fuera igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CCAA de Madrid.*

*El Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid por el que se modifica la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece que la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, cuya financiación esté sujeta al sistema de costes para las EELL con población superior a 6.000 habitantes aumenta hasta el 76 % del precio del contrato, en la parte que les corresponde a las Administraciones Públicas.*

*También establece que la entidad gestora recibirá el precio conforme su oferta pero modifica la financiación que hasta ahora se aplicaba, estableciendo que las E.I. sujetas al sistema de costes tendrán la siguiente financiación:*

- *Aportación de la entidad local que será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de las plazas y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.*
- *Asimismo, la entidad local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil y el precio*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando este último sea superior.

Para hacer frente a la aportación de la entidad local, la CCAA de Madrid asume el coste correspondiente a las cuotas de escolaridad, por lo que las entidades gestoras sólo recibirán por parte de los usuarios el montante correspondiente al horario ampliado y el importe del comedor en la parte que corresponda.

Lo anterior supone que las administraciones públicas, a través de la facturación mensual correspondiente y a cuenta de la liquidación anual que se realice, financiarán el montante correspondiente al número de plazas ocupadas por escolaridad, correspondiendo a las familias el abono del montante correspondiente al horario ampliado y el comedor y modificando las cláusulas 1.6 (financiación del contrato) y 1.21 del PCAP, (régimen económico del contrato).

En el Informe técnico emitido estos porcentajes se han cuantificado en un 4,52% correspondiente a la cuota de horario ampliado y que será abonado directamente a la entidad gestora por los usuarios, y un 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (de este porcentaje, un 76 % es asumido por la Comunidad de Madrid y un 24% por el Ayuntamiento de Majadahonda).

A efectos ilustrativos el informe técnico emitido cuantifica y desglosa los importes y porcentajes a los que se refiere la modificación, comparándolo con el régimen económico que se venía aplicando.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
TOTAL	287.627,99 €	295.218,00 €

9.- La JGL en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio de colaboración en materia de Educación infantil a suscribir entre la CCAA de Madrid – Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda determinándose, en relación con el sistema de financiación por precios de coste de la E.I. Talin que la CCAA de Madrid asume el 76 % del coste correspondiente, que asciende a 214.225,33 € y el restante 24 % le corresponde al Ayuntamiento de Majadahonda que asciende a 67.650,11 €.

La vigencia del convenio se establece desde la firma del mismo y hasta el 31 de agosto de 2020.

El Alcalde – Presidente de la Corporación, a la vista de lo anterior, firma el convenio de colaboración con fecha 31 de julio de 2019.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>016 CERTIFICACION</b> <b>ACUERDO PLENO 30-1-2020 PUNTO 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5MSJS-SA95G-C9TNB</b> Fecha de emisión: <b>13 de Octubre de 2025 a las 12:52:49</b> <b>Página 16 de 21</b>	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/02/2020 14:48 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/02/2020 22:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/02/2020 10:17



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*

#### IV.-CONCLUSIONES:

*PRIMERO.- Según el Informe del Jefe de Servicio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2019, procede la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052).*

*Esta modificación del contrato afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.*

*SEGUNDO.- Se ha incorporado la conformidad del contratista.*

*TERCERO.- Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal de la propuesta de modificación del contrato su adecuación a la legalidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*CUARTO.- De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.*

*QUINTO. Junto con el presente informe, el expediente requerirá la emisión de un informe propuesta y del preceptivo informe de la Intervención Municipal. Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptara resolución por el Órgano Competente que será el mismo que efectuó la adjudicación.*

*SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el PLENO MUNICIPAL (órgano competente para la adopción del presente acuerdo, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2018 prorrogados para 2019).*

*SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación por el Pleno Municipal.*

#### V.-NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL.

*De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la L.C.S.P., los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: <b>016 CERTIFICACION</b> <b>ACUERDO PLENO 30-1-2020 PUNTO 3</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5MSJS-SA95G-C9TNB</b> Fecha de emisión: <b>13 de Octubre de 2025 a las 12:52:49</b> <b>Página 17 de 21</b>	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/02/2020 14:48 2.- Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/02/2020 22:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/02/2020 10:17



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

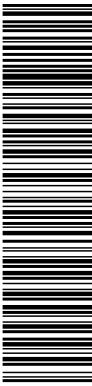


*El presente Informe se emite de conformidad con la instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno. (...).*

*A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

- 1) *Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- 1.- *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.*
- 2.- *El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.*
- 3.- *Lo dispuesto en el art.116.3 párrafo 2º del LCSP, que dispone que: "Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- 4.-** *Lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en el que se indica: "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos."*
- 5.-** *Lo dispuesto en la instrucción 2/2019 de la Secretaría General de este Ayuntamiento en relación con la emisión de informes jurídicos a los que refiere la D.A. 3ª de la LCSP.*
- 6.-** *El órgano municipal competente para aprobar la prórroga del presente contrato es el Pleno Corporativo, órgano que aprobó el expediente originario, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se procede ahora a tramitar la modificación del contrato en cuanto que afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, PROCEDE ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo informe favorable de la Intervención municipal y dictamen de la comisión plenaria correspondiente, la adopción de la siguiente,*

#### *PROPIUESTA DE ACUERDO*

*PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talin, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
<b>TOTAL</b>	<b>287.627,99 €</b>	<b>295.218,00 €</b>

*SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.*

*No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”*

*Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019 formulando reparo suspensivo.*

*Visto el Informe complementario emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en fecha 27 de diciembre de 2019.*

*Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de enero de 2020 levantando el reparo formulado y siendo favorable con observaciones no suspensivas en relación al cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF.*

*Vistos lo anterior y los preceptos de legal aplicación se eleva al Pleno Municipal (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en el TRLCSP y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogados para 2020, la siguiente:*

### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO. MODIFICAR** el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talin, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.*

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
<i>Aportaciones Usuarios</i>	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
<i>Aportación Ayuntamiento</i>	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
<i>Aportación Comunidad de Madrid</i>	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
<b>TOTAL</b>	<b>287.627,99 €</b>	<b>295.218,00 €</b>

**SEGUNDO. ADECUAR** las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.

*No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de enero de 2020, favorable.

..../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA**:

**PRIMERO.- MODIFICAR** el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el



que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
<b>Aportaciones Usuarios</b>	<b>93.881,78 € (32,64%)</b>	<b>13.342,56 € (4,52%)</b>
<b>Aportación Ayuntamiento</b>	<b>77.498,48 € (40,00%)</b>	<b>67.650,11 € (24,00%)</b>
<b>Aportación Comunidad de Madrid</b>	<b>116.247,73 € (60,00%)</b>	<b>214.225,33 € (76,00%)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>287.627,99 €</b>	<b>295.218,00 €</b>

**SEGUNDO.-** ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 2316/2019, de 24 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS  
JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR